

#4970

P1/10299

enero 10/49

Proy. de ley por medio del  
cual se amplía el art. 7  
de la Ley de Inmigración  
de 1939.

S. Pizarro

01064

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
19 de enero de 1949.-


Generalísimo  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje marcado con el número 983, de fecha 10 de enero de 1949, anexo al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se amplía el artículo 7 de la Ley de Inmigración, de 1939.-

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.-

81/10300



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Tesoro y Cuentas Públicas  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Número: 983

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

10 ENE 1949

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso, por órgano de ese alto cuerpo, el anexo proyecto de ley por el cual se amplía el artículo 7 de la Ley de Inmigración, de 1939.

La ampliación consiste en la agregación de un acápite a la parte inicial del artículo indicado, con el objeto de establecer un recargo sobre los derechos fijados para la renovación de los permisos de residencia, de 10 por ciento por cada mes o fracción de mes de dilación, cuando los interesados no renueven sus permisos en el mes de Enero de cada año.

Este sistema, instituido ya para la renovación de la Cédula Personal de Identidad facilita el cumplimiento de la Ley, sin necesidad de tenerse que recurrir a la vía compulsiva o a la vía represiva, que deben reservarse para los casos no ordinarios.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

P/10299

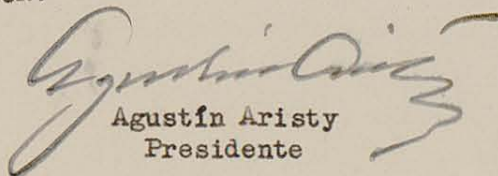


SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

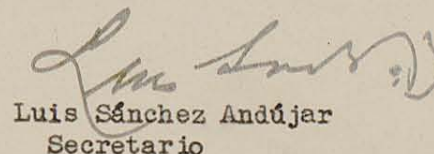
Señores senadores;

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público, después de haber examinado el Proy. de ley sometido por el Poder Ejecutivo con mensaje de fecha 10 de enero de 1949, se permiten recomendar al Senado apruebe el proyecto de ley por medio del cual se establece un recargo sobre los derechos fijados para la renovación de los permisos de residencia, de 10% por cada mes o fracción de mes de dilación, cuando los interesados no renueven sus permisos en el mes de enero de cada año.

LA COMISION:

  
Agustín Aristy  
Presidente

Mario Fermín Cabral  
Vicepresidente

  
Luis Sánchez Andújar  
Secretario

12 de enero de 1949

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se agrega el siguiente acápite a la parte capital del artículo 7 de la Ley de Inmigración, No. 95, del 11 de Abril de 1939, antes del apartado b) de dicho artículo:

"Pasado este plazo, los contraventores estarán obligados a pagar, además de los derechos adeudados, un recargo del 10 por ciento por cada mes o fracción de mes transcurrido sin haber satisfecho su obligación".

DADA      &      &      &



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- Se agrega el siguiente acápite a la parte capital del artículo 7 de la Ley de Inmigración, No. 95, del 11 de Abril de 1939, antes del apartado b) de dicho artículo:

"Pasado este plazo, los contraventores estarán obligados a pagar, además de los derechos adeudados, un recargo del 10 por ciento por cada mes o fracción de mes transcurrido sin haber satisfecho su obligación".-

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

AGUSTIN ARISTY,  
Secretario.

GERMAN SORIANO,  
Secretario.





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY: Se aprueba el siguiente artículo a la parte capital del artículo 7 de la Ley de Inspección, No. 95, del 11 de Abril de 1939, antes del apartado b) de dicho artículo:

"Quedan así mismo, los contratistas de obras obligados a pagar, además de los derechos establecidos, un recargo del 10 por ciento por cada día de retraso de las obras, cuando éstas no hubieran sido concluidas en el término establecido en el contrato."

Leída en la sala de sesiones del Senado del Estado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve; año 105 de la Independencia, 35 de la Restauración y 19 de la era de Trujillo.

M. DE V. TRUJILLO DE LA CONCHA  
Presidente

*[Handwritten signature]*

6<sup>o</sup> LEGISLATURA 87 de 19 49  
REGISTRADA AL No. 349 10  
del libro letra  
de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de ...  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interrinales  
Ciudad Trujillo, ...  
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

4658

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
20 de enero del 1949

Señor doctor  
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1063 de fecha 19 de enero corriente junto al cual remitió usted después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de ley en cuya virtud se agrega un acápite a la parte capital del art. 7 de la Ley de Inmigración, No.95, del 11 de Abril de 1939, antes del apartado b) de dicho artículo.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados.

8/1/9974



República Dominicana  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 2831

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
22 de enero de 1949

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se agrega un acápite a la parte capital del Art. 7 de la Ley de Inmigración No. 95, del 11 de abril de 1939, antes del apartado b) de dicho artículo, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el No.1910.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr

01063


Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
19 de enero de 1949.-

Señor Licdo.  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se amplía el artículo 7 de la Ley de Inmigración, de 1939.-

Saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.-

26/19973